Salud

Al contestar cite Radicado 2025160000904823
Fecha: 29-12-2025 20:51:17

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Dr. RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA

DE: MARITZA ISAZA GÓMEZ

ASUNTO: Alcance radicado 2025160000877443_ SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL CONVENIO MSPS-2360-2025

Apreciado doctor Salas:

De manera atenta solicito su valiosa colaboración para efectuar y aprobar el trámite de reserva presupuestal por concepto del cuarto, quinto y último desembolso (18%) del valor total del MSPS-2360-2025, correspondiente a **$1.179.157.780** m/cte., con fundamento en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

N° Convenio	**MSPS-2360-2025**
Asociado	Corporación Infancia y Desarrollo (LA CID)
Identificación.	NIT No. 830.082.544-7
Objeto del Contractual	Aunar esfuerzos para la implementación, seguimiento y monitoreo de la Medida de Reparación en Salud desde un enfoque Psicosocial, a través de procesos de atención integral y de gestión para la gestión en salud física y/o mental para las víctimas reconocidas en la nueve (9) Sentencias de supervisión conjunta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Plazo	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Asociación, y hasta el **30 de diciembre 2025**. Nota: De manera simultánea se está tramitando la respectiva modificación, adición y prórroga del convenio la cual se solicita hasta el 30 de abril de 2026.
Inicio	8 de agosto de 2025
Terminación	30 de diciembre de 2025
Valor del Convenio	El valor del convenio a suscribirse es hasta la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.729.449.979)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, derechos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y la contrapartida, así: **APORTE DEL MINISTERIO**: Hasta por la suma de **$ 5.466.504.977** aportes en dinero. **APORTE DEL ASOCIADO**: Hasta por la suma de **$ 262.945.002** por concepto de contrapartida mínima y contrapartida adicional, valores expresados en pesos colombianos así:

VIGENCIA	VALOR
Valor total aporte del Ministerio	**$ 5.466.504.977**
Contrapartida Mínima Obligatoria	**$170.196.354**
Contrapartida Adicional	**$92.748.648**
TOTAL	**$5.729.449.979**

Supervisor	MARITZA ISAZA GÓMEZ
Dependencia solicitante	Oficina Promoción Social

1. CONTEXTO DE LA SOLICITUD:

El objeto de la contratación se orienta a garantizar la continuidad en la implementación de la **Medida de Reparación en Salud con Enfoque Psicosocial**, concertada por las organizaciones representantes y por el Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento a las **nueve sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos** contra el Estado colombiano. Esta contratación busca asegurar la atención integral —física, mental y psicosocial— a las víctimas reconocidas, mediante la articulación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y la gestión de organizaciones especializadas. Con ello, el Ministerio cumple con su obligación internacional y fortalece las capacidades institucionales y territoriales en la atención a víctimas de violencia sociopolítica y los compromisos del Estado.

2. ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO:

En el desarrollo del Convenio de Asociación No. 2360 de 2025, se ha avanzado en cada uno de los compromisos tanto generales como específicos establecidos; lo anterior, conforme a lo definido para la atención integral en cumplimiento de las 9 sentencias de la Corte IDH. Se presenta a continuación el avance del proceso de implementación del convenio con **corte a 30 de noviembre 2025**, haciendo énfasis en los compromisos específicos, los cuales responden a cada uno de los componentes, procesos y actividades estratégicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Es pertinente indicar que, estos resultados fueron presentados en las sesiones de los comités establecidos en el marco del convenio [Comité Asesor y Comité Técnico de Seguimiento]:

A la fecha, el porcentaje de ejecución técnica es del 88% y financiera del 49,2% según lo evidenciado en el proceso de seguimiento técnico y financiero del convenio 2360 de 2025 con corte a 30 de noviembre de 2025.

2.1 EJECUCIÓN TÉCNICA:

De acuerdo con lo establecido en las condiciones establecidas en el anexo de especificaciones técnicas y en los estudios previos y según lo establecido en el plan operativo, se evidencia la realización de las siguientes actividades y productos:

i. Etapa de Alistamiento:

Se resalta que, en el desarrollo de las actividades específicas del convenio, el Asociado hizo entrega de Plan Operativo y Plan de Inversión y ha garantizado el talento humano, realizando las actualizaciones correspondientes de conformidad con los acuerdos y compromisos pactados en las diferentes sesiones del Comité Técnico de Seguimiento; lo anterior, en cumplimiento del compromiso específico No. 1, 2.

Frente al compromiso específico 3 LA CID construye la actualización del documento Análisis de Contexto de los territorios priorizados, según las especificaciones entregadas por el MINISTERIO. Así mismo se actualiza la Matriz de Oferta Institucional.

ii. *Focalización*

LA CID avanzó en el proceso de focalización de las personas beneficiarias de las 9 Sentencias contando con la base de focalización con corte 30 de mayo de 2025 entregada por MSPS.

Durante el mes de agosto y septiembre de 2025 se realizó el contacto con las personas de la base de focalización para actualizar el estado de focalización. Así mismo, en los siguientes meses de manera constante, se han hecho actualizaciones a la base de focalización, que con corte a 30 de noviembre de 2025 reporta un total de 4020 personas focalizadas, de las cuales 1138 acepta atención, 297 aceptan atención siendo niños y niñas, 29 aceptan comunitarios, 72 han culminado sus planes de atención, 568 han solicitado cierre de plan, 51 han sido atendidos por el componente de contención de necesidades, 974 personas son desaparecidas, 79 han fallecido, 339 se encuentran fuera del país, 6 son privados de la libertad y 5 no aceptan la atención por parte del equipo.

iii. *Atención Integral*

Dando respuesta a Producto No 5, LA CID implemento el Proceso de Atención Integral conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas. Con corte al 30 de noviembre de 2025, desarrolló las siguientes actividades:

Se dio inicio a la atención integral con beneficiarios de las Sentencias, a quienes previa concertación y programación, se realizó la sesión de acercamiento y reconocimiento, en donde se identifican necesidades en salud y afectaciones psicosociales, es así como se concertaron temas a trabajar y se construyeron los planes de atención.

Se abrieron 685 planes de atención, de los cuales 224 son familiares y 461 individuales, con casos que avanzan entre la cuarta y quinta sesión de acompañamiento, reflejando continuidad y adherencia al proceso.

En materia de gestión en salud, se han identificado 512 barreras, logrando la resolución de 320 y manteniendo 192 en trámite, lo que evidencia un avance sostenido en la garantía del acceso efectivo a los servicios del SGSSS.

Así mismo, se han desarrollado 72 contenciones de necesidades específicas, dirigidas a la atención inmediata de situaciones puntuales de orden psicosocial o en salud.

LA CID construyó documento que da cuenta de la atención integral psicosocial y de salud, así como los análisis sobre el proceso.

iv. *Desarrollo de Capacidades*

Se implementa el Proceso de Desarrollo de Capacidades dando cumplimiento al producto 6 con las siguientes acciones con corte al 30 de noviembre de 2025:

- Se completó la elaboración de 10 mapeos institucionales y comunitarios y 10 diagnósticos territoriales, los cuales permiten identificar de manera precisa las necesidades de acompañamiento técnico y las oportunidades de fortalecimiento para la implementación de la Medida de Reparación en Salud
- Se elaboran diagnósticos comunitarios e institucionales, en donde se socializan las necesidades de acompañamiento.
- En relación con las acciones comunitarias, se desarrollaron **26 sesiones con grupos no étnicos**, correspondientes a primeras y segundas sesiones en los territorios de Barranquilla, Medellín, Valdivia,

Cúcuta, Dorada, Ocaña, Montería, Bucaramanga, Bogotá–Cundinamarca, Mapiripán y Villavicencio. De forma paralela, con los **9 grupos étnicos** se llevaron a cabo **tres ciclos completos de sesiones** en Guadualito, La Y, Los Amigos, Mirador Alto, El Centro, Mirador La Cancha, Escué Zapata 1, Escué Zapara 2 y Escué Zapato 3, consolidando procesos de liderazgo, reconstrucción de tejido social, armonización y fortalecimiento cultural.

- En el fortalecimiento institucional del SGSSS, y tras el ajuste de metas aprobado en el Comité Técnico del 10 de octubre de 2025, se evidencia un avance significativo en la realización de **asesorías en salud**, alcanzando **28 asesorías a entidades territoriales**, **26 a EAPB**, **114 a direcciones locales de salud** y **122 a IPS**, lo que representa un cumplimiento progresivo hacia la meta establecida y un fortalecimiento en la capacidad de respuesta del sistema frente a las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte IDH.
- De igual manera, se llevaron a cabo **12 Mesas de Salud financiadas por el MSPS** y **12 Mesas de Salud financiadas por contrapartida**, en departamentos como Antioquia, Atlántico, Caldas, Cauca, Meta, Santander, Norte de Santander, Bogotá y Cundinamarca, promoviendo espacios de discusión, articulación, resolución de barreras y apropiación de la Medida.

v. ***Gestión Estratégica***

Se implementó el Proceso de Gestión Estratégica, particularmente el componente de gestión de la calidad, conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas dando respuesta al producto 7 de la siguiente manera:

- Durante el periodo se consolidó el proceso de formación inicial dirigido a todos los profesionales contratados, realizado entre el 1 y el 5 de septiembre de 2025, complementado con un espacio de fortalecimiento técnico presencial llevado a cabo el 13 de noviembre de 2025 en Bogotá, orientado al ajuste metodológico, revisión de lineamientos y fortalecimiento de capacidades para la atención integral y el desarrollo de capacidades.

- En el ámbito del cuidado emocional, se realizó la primera jornada de autocuidado, desarrollada el 14 de noviembre de 2025, dirigida a promover el bienestar emocional del talento humano y a mitigar los riesgos psicosociales derivados de la atención a víctimas de graves violaciones de derechos humanos. Adicionalmente, se programaron jornadas territoriales de cierre a realizarse en diciembre en Medellín, Apartadó, Bucaramanga, Bogotá y Santander de Quilichao, fortaleciendo la estrategia de bienestar y cuidado del equipo operativo.

- En relación con el acompañamiento técnico, se llevaron a cabo 18 acompañamientos en octubre (16 individuales y 1 en bina, contabilizado como dos acompañamientos) y 16 acompañamientos adicionales en noviembre, de los cuales 12 se realizaron en modalidad bina y 4 de manera individual, permitiendo orientar el proceso de atención integral, reforzar técnicas de intervención, garantizar la calidad del registro y acompañar el análisis de casos. Estos acompañamientos quedaron debidamente registrados en actas conforme a los lineamientos del Ministerio.

- En materia de seguimiento y monitoreo, se ejecutó un proceso sistemático de verificación del cumplimiento de lineamientos y carga de información en las herramientas definidas por el MSPS. Este seguimiento incluyó a los profesionales psicosociales, profesionales de salud, promotores culturales, así como a los equipos de desarrollo de capacidades y sistematización, con reportes estructurados para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, evidenciando consistencia en la supervisión técnica y administrativa del convenio.
- Finalmente, el documento técnico del Producto 7 fue elaborado y cargado en la carpeta correspondiente, consolidando los avances, hallazgos, acciones de fortalecimiento y mecanismos de aseguramiento de la calidad implementados en este periodo, en coherencia con el Anexo de Especificaciones Técnicas y con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Para el producto 8 EL ASOCIADO actualiza el documento de sistematización de la experiencia, que permita identificar el desarrollo de las acciones relacionadas frente a cada componente y acción transversal establecida en la metodología de la Medida de Reparación en Salud y en el que se identifiquen buenas prácticas, acciones por mejorar y recomendaciones.

vi. ***Participación, Coordinación y Seguimiento de la Medida.***

El ASOCIADO desarrolla un informe documento para el producto 9 con la gestión de los escenarios establecidos en el proceso de Participación, Coordinación y Seguimiento de la Medida con las personas beneficiarias de la Medida, las organizaciones representantes y la institucionalidad atendiendo lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Se evidencia avances sustanciales en el fortalecimiento de los espacios de participación y articulación institucional establecidos en la Medida de Reparación en Salud. Durante el periodo, se proyectó la realización de la Mesa Nacional de Participación y Concertación para los días 9 y 10 de diciembre de 2025, integrando un espacio autónomo de las organizaciones de víctimas y una sesión formal de deliberación conjunta, orientadas a validar avances, revisar el estado de implementación y recoger insumos para los ajustes metodológicos y de política pública en curso. De manera complementaria, entre octubre y noviembre se desarrollaron ocho Jornadas de Discusión Territorial, adelantadas en Popayán, Villavicencio, Bogotá, Bucaramanga, Apartadó, Medellín, Montería y Yarumal, con el propósito de recopilar percepciones, recomendaciones y necesidades de las personas beneficiarias en torno a la construcción de la política pública derivada de la Ley 2421 de 2024, así como fortalecer el diálogo entre las víctimas, las entidades del SGSSS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Estas jornadas permitieron obtener información clave para la definición de rutas de articulación territorial, la identificación de barreras y la valoración de propuestas orientadas al mejoramiento de la atención psicosocial y en salud. El documento técnico del Producto 9 consolida las acciones desarrolladas, los listados de asistencia y los insumos recopilados en cada encuentro, los cuales se encuentran debidamente soportados en el repositorio dispuesto para este desembolso.

Para el mes de noviembre de 2025, a partir de lo ordenado en la ley 2421 de 2024 con relación a la construcción de la política pública de víctimas, fueron realizadas jornadas de construcción conjunta con las víctimas de las 9 sentencias con el objetivo de incluir los criterios establecidos por la Corte IDH en dicha política.

Dentro del plazo pactado para la ejecución del convenio el asociado ha cumplido con las actividades propuestas dentro del plan operativo, plan de inversión, talento humano propuesto, así como el EP y propuesta técnica presentada por la Organización.

Actualmente el asociado viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones

2.2 EJECUCIÓN FINANCIERA:

Actualmente la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO** viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones. Es importante mencionar que la circunstancia anteriormente expuesta obedece a situaciones externas, no atribuibles al Asociado, de índole geográfica, climática, condiciones sanitarias, inadecuadas vías entre otras propias del hecho sobreviniente, pero que afectan el desarrollo de las actividades del convenio para culminar su finalización.

A la fecha, el porcentaje de ejecución técnica es del 80% y financiera del 49,2% con corte al mes de noviembre según información contable presentada por el Asociado. El estado financiero a la fecha es el siguiente:

Ejecución contable aportes del MSPS

Valor vigencia 2025	$ 5.466.504.977
Valor vigencia 2025	$ 5.466.504.977
Valor inicial del convenio	$ 5.466.504.977
Valor honorarios mensuales (si aplica)	No aplica
Valor liberado vigencia 2025	No aplica
Valor pagado a la fecha de la solicitud	$3.553.228.235
Saldo por pagar correspondiente al tercer desembolso tramitado	$1.913.276.742
Valor de la adición y/o prórroga	$1.236.302.172
Saldo a favor del Convenio	0

Nota1: los pagos realizados corresponden a: Primer desembolso: $1.639.951.493; Segundo desembolso: $1.913.276.742

Nota 2: Se está tramitando el tercer desembolso, a la fecha de esta solicitud por un valor $1.913.276.742.

Con respecto al avance de ejecución presupuestal vía obligaciones se tiene la siguiente radiografía.

a) Los productos correspondientes al **primer desembolso**, por un valor de **$ 1.639.951.493** equivalente al **30%** del valor total del convenio, fueron aprobados por la supervisión y se procedió con la radicación en Central de Cuentas identificado con el ID de Control 253199 y radicado bajo el número 2025431000568353, se efectuó el pago el 30/10/2025.

b) El asociado radicó el día 5 de diciembre de 2025 los productos correspondientes al **segundo desembolso**, con el fin de obtener su revisión, aprobación y adelantar el trámite de desembolso dentro de la vigencia 2025 por parte de la Supervisión. Este desembolso corresponde igualmente al **35%** del valor total del convenio, por un monto de **$1.913.276.742.** A la fecha, se encuentra en trámite con la radicaron en Central de Cuentas
con el ID de Control 1507539 y radicado bajo el número 2025431000857773 del 12/12/2025.

c) El asociado radicó el día 12 de diciembre de 2025 los productos correspondientes al **tercer desembolso**, con el fin de obtener su revisión, aprobación y adelantar el trámite de desembolso dentro de la vigencia 2025 por parte de la Supervisión. Este desembolso corresponde igualmente al **35%** del valor total del convenio, por un monto de **$1.913.276.742.** Se mantiene el valor proyectado al inicio del convenio se modifica la entrega de productos al 30/11/2025, con la solicitud de modificación, adición y prórroga, se dejará el pago de este desembolso como rezago presupuestal, teniendo en cuenta la aprobación del primer modificatorio del convenio 2360-2025.

d) Para garantizar la continuidad del convenio, se constituyó una **reserva presupuestal para la vigencia 2026 por un valor de $1.179.157.780**. La reserva asegura la disponibilidad futura de recursos necesarios en la adición para la vigencia 2026 con aportes del MSPS para el pago del cuarto, quinto y último desembolso, el cual está condicionado a la ejecución total del objeto contractual y al cumplimiento de los productos finales. Esta acción permite garantizar el cierre financiero del convenio.

Es importante precisar que, si bien se han venido realizando las actividades descritas en los diferentes documentos de planeación como plan operativo y cronograma de trabajo, también se han realizado ajustes al mismo previamente enviado al supervisor con el fin de mitigar las causales externas no atribuibles al contratista, más abajo descritas persiste un riesgo jurídico y operativo en la entrega de productos si se mantiene el plazo inicial.

Por lo anterior, y con el fin de asegurar el cierre metodológico y técnico del proceso en condiciones adecuadas, solicito de manera formal la **extensión del plazo contractual y la adición de recursos**, permitiendo la reprogramación de actividades y la realización de las validaciones necesarias sin afectar la calidad ni el alcance del objeto contractual.

En consecuencia, se eleva solicitud formal de modificación, adición y prórroga del Convenio 2360 de 2025 **hasta el 30 de abril de 2026**, con el fin de culminar satisfactoriamente la entrega de los productos, dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Interamericana de derechos Humanos con respecto a la continuidad de la atención y asegurar la disposición de los equipos en territorio para atender solicitudes nuevas y dar cierre a procesos de atención vigentes. Es importante indicar que a 30 de diciembre de 2025 se adelantarían las siguientes actividades en el marco de la ejecución del convenio:

- ✓ Procesos de atención integral.
- ✓ Ejecución de asesorías en salud dirigidas a Entidades Territoriales de orden departamental y municipal, EAPB, IPS.
- ✓ 2 encuentros comunitarios para Valdivia y Medellín.
- ✓ 9 grupos comunitarios étnicos.
- ✓ Mesa Nacional de participación.
- ✓ Informes de cierre para entrega a las Secretarías de Salud Departamental.

Las actividades subsiguientes (segunda mesa nacional de participación, apertura de planes, mesas de salud y desarrollo de grupos comunitarios étnicos y no étnicos, socialización documentos Conpes, se realizarían del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026).

Es importante resaltar que el asociado la CID:

- ✓ Ha cumplido de manera oportuna, responsable y continua con las obligaciones contractuales sin existir eventos atribuibles de incumplimiento, retraso o imposición de sanciones. La modificación, adición y prórroga solicitada obedece exclusivamente a causas no previstas en la planeación inicial, derivadas de solicitudes de atención psicosocial no contemplada al inicio del convenio, solicitud por parte de las víctimas en la mesa nacional del 10 de diciembre de continuidad de los equipos de atención mientras se ajusta el mecanismo de implementación de la medida de reparación y cronogramas de socialización de la política pública establecidos por el DNP, hechos ajenos al asociado también contemplados en la matriz de riesgos del estudio previo.

- ✓ No es necesario suspender el convenio, ya que existen actividades transversales que pueden ejecutarse de manera alterna a las dificultades ocasionadas por el hecho sobreviniente como la consolidación, sistematización, análisis de los productos intermedios en construcción.

- ✓ En este contexto y considerando que se ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales por parte de la, requeridos por el Ministerio para el desarrollo de sus actividades, se hace indispensable modificar, adicionar y prorrogar el término inicial del convenio hasta el 30 de abril 2026.

- ✓ Esta ampliación se fundamenta en las razones de fuerza mayor que han surgido de manera imprevista durante la ejecución del convenio también hacen necesario tramitar la reserva presupuestal objeto de esta solicitud como se señala a continuación.

3. DESCRIPCIÓN DEL HECHO SOBREVINIENTE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

La solicitud de modificación y prórroga se fundamenta en hechos sobrevinientes, que resultan insuperables y que inciden directamente en las acciones a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de las órdenes emitidas por la Corte IDH frente a los 9 casos de Supervisión conjunta. Dichos hechos generan la necesidad de ajustar las condiciones inicialmente previstas y adoptar medidas, con el fin de garantizar la continuidad y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado colombiano frente a las nueve (9) sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el marco de la atención integral (salud física, mental y psicosocial) a las víctimas reconocidas en cada uno de los casos bajo supervisión conjunta emitidos por la Corte IDH, a saber: 1) ***Masacre de 19 Comerciantes, 2) Masacre de Mapiripán, 3) Wilson Gutiérrez Soler, 4) Masacre de Pueblo Bello, 5) Masacre de Ituango, 6) Masacre de La Rochela, 7) Germán Escué Zapata, 8) Jesús María Valle Jaramillo y 9) Manuel Cepeda Vargas.***

Por lo anterior, el Estado colombiano reconoce y cumple las sentencias proferidas por la Corte IDH, en las cuales se ordena brindar tratamiento adecuado para las víctimas, con el objeto de ***"reducir sus padecimientos físicos y psicológicos"*** y para implementar un proceso de reparación en salud, desde y con un enfoque psicosocial, que aporte a la reparación de los daños ocasionados por las graves violaciones a los derechos humanos, y la mitigación de las afectaciones psicosociales, la reconstrucción de sus proyectos de vida y la garantía de sus derechos.

De acuerdo con lo anterior, se destaca como hecho sobreviniente la identificación y focalización de nuevas víctimas vinculadas a los nueve casos bajo supervisión conjunta de la Corte IDH, situación que genera una ampliación de la población objeto de atención de la inicialmente contemplada y, en consecuencia, la necesidad de ajustar los recursos, cronogramas y estrategias operativas del convenio. La identificación de la nueva población a atender se dio con ocasión de las jornadas de construcción de política pública desarrolladas en el mes de octubre, en las cuales algunos beneficiarios que no habían aceptado la atención solicitan apertura de planes, sin embargo, teniendo en cuenta que dichas jornadas fueron en el mes de octubre de 2025, estos planes no pueden ser aperturados bajo el convenio actual, debido a que el tiempo que resta de ejecución, no es suficiente para realizar las sesiones requeridas, adicionalmente, fueron focalizados nuevos beneficiarios en la base de focalización, que como ha sido mencionado aún no ha finalizado dicha búsqueda de beneficiarios.

Lo que denota que esto de ninguna manera obvió el principio de planeación, solamente que las características del conflicto armado y del territorio, obligó a los equipos de atención adentrarse en campo conllevando a la identificación de nuevos casos. En virtud de lo anterior, para la vigencia 2026 el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la obligación de garantizar la atención continua e integral a las nuevas víctimas reportadas, en cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado colombiano y en observancia de los principios de progresividad, continuidad y garantía efectiva de los derechos humanos.

Adicionalmente y en virtud de los acuerdos estipulados con los representantes y las víctimas en el año 2017, la implementación de la Medida de Reparación en Salud se desarrollaría por un período de cuatro (4) años continuos, contados a partir del inicio de la atención a los primeros beneficiarios plenamente identificados. En este sentido, y conforme a las gestiones adelantadas por el Ministerio, la implementación de la Medida inició en marzo de 2019, con la prestación de la primera atención, y finalizó en marzo de 2023, fecha a partir de la cual se requería concertar

el nuevo mecanismo de implementación de la medida dado que a la fecha la Corte IDH **no ha levantado ninguna de las medidas**, adicionalmente, a la fecha no ha sido posible acordar con las organizaciones representantes dicho mecanismo de ajuste.

El MSPS ha garantizado los espacios de concertación para permitir que las organizaciones representantes definan el mecanismo de ajuste, para ello se han realizado mesas de trabajo en los territorios, mesas de trabajo con las organizaciones representantes, envío de requerimientos sobre las observaciones a la propuesta de mecanismo de ajuste planteada por el Estado, no obstante, a pesar de que se han dispuesto las condiciones, los mismos no han generado los aportes requeridos y han sido cancelados por las víctimas y las organizaciones representantes, hechos que son ajenos al MSPS y al asociado.

Durante los años 2023 a 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) ha garantizado la atención integral en salud física, mental y psicosocial a las víctimas reconocidas en las nueve (9) sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), bajo la metodología concertada en el año 2017. Este mecanismo ha permanecido vigente mientras se define, junto con los representantes de las víctimas, el nuevo esquema de implementación de las acciones ordenadas por la Corte IDH para los casos en supervisión conjunta.

En el marco de la Mesa Nacional de Participación realizada el 10 de diciembre de 2025, las víctimas y las organizaciones representantes manifestaron de manera expresa la necesidad de dar continuidad a los equipos de atención en territorio, reconociendo que su permanencia resulta fundamental para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de los procesos de atención y orientación en salud, así como para asegurar el acompañamiento psicosocial previsto en la Medida de Reparación en Salud.

Asimismo, durante este espacio se solicitó avanzar en el mecanismo de ajuste para la implementación de la Medida de Reparación en Salud, proceso que requiere actividades técnicas, metodológicas y operativas adicionales que no estaban previstas dentro del alcance inicial del convenio. Dicho mecanismo fue solicitado para ser trabajado de manera conjunta en la Mesa Nacional programada para los días 11 y 12 de febrero de 2026, lo cual implica la necesidad de contar con capacidad instalada, equipo técnico disponible y continuidad operativa hasta la finalización de dicho proceso.

En consecuencia, y considerando que estas nuevas exigencias no estaban contempladas inicialmente al momento de la formulación del Convenio 2360 de 2025, se configura la necesidad de adicionar, modificar y prorrogar el convenio, con el fin de:

- Garantizar la continuidad del talento humano desplegado en territorio.
- Cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas y sus organizaciones en el marco de la participación efectiva.
- Contar con el tiempo y los recursos necesarios para desarrollar el mecanismo de ajuste de la medida, en articulación con las instancias nacionales.

Por lo anterior, se sustenta la pertinencia de realizar los ajustes al Convenio 2360 de 2025, asegurando la adecuada implementación de la Medida de Reparación en Salud y el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos con la población víctima.

Además de lo anterior, es importante resaltar que la Ley 2421 de 2024, en su artículo 36, ordena al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), formular la **Política Nacional de Atención Psicosocial y Salud para la Reparación Integral**. Así mismo, el artículo 37 de la misma ley dispone que el **Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI)** deberá incorporar los

criterios de reparación establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por la Corte Constitucional.

En cumplimiento de este mandato, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la participación de las entidades que conforman el SNARIV, ha avanzado de manera significativa en la formulación del documento CONPES correspondiente.

Dicho proceso, que ha sido socializado con las víctimas reconocidas en las nueve (9) sentencias de la Corte IDH, y que atendiendo a los cronogramas de construcción de política pública definidos por el DNP, en los cuales se planteó un proceso de socialización de avances de los resultados de construcción de política, constituyendo el deber de continuar prestando la atención psicosocial, dado que lo anterior representa un nuevo escenario institucional y programático orientado a la definición de una política pública específica para la atención integral que incluye a las víctimas de estas decisiones judiciales internacionales.

Como fue mencionado, este avance implica procesos de socialización de los resultados de la construcción de política pública, los cuales fueron solicitados por las víctimas de las 9 sentencias en los espacios de construcción conjunta desarrollados en el mes de octubre de 2025. La construcción de una política pública de víctimas constituye un escenario de fortalecimiento, sostenibilidad y efectividad de las medidas ordenadas por la Corte IDH, sin que ello conlleve la suspensión o afectación del mecanismo vigente. En tal sentido, resulta imperativo garantizar la articulación entre el actual esquema de atención y la futura política pública en formulación, a fin de asegurar la continuidad, progresividad y garantía plena de los derechos de las víctimas.

En este sentido, mientras se culmina el proceso de concertación entre el Estado colombiano y los representantes de las víctimas, con el propósito de ajustar y legitimar el nuevo mecanismo de implementación de la Medida de Reparación en Salud y las disposiciones de la Ley 2421 de 2024 frente a la construcción de la política pública de víctimas, el MSPS mantendrá la operatividad del esquema actual. De esta manera, se asegura la continuidad en la prestación de la atención integral, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte IDH, mediante la disponibilidad de los equipos interdisciplinarios y la ejecución de las acciones establecidas en el documento metodológico de la Medida.

Adicionalmente, debe precisarse que la Corte IDH no ha levantado las medidas de atención ordenadas en sus fallos. Por el contrario, mediante comunicación **S-GSORO-25-025209** del **27 de agosto de 2025**, la Corte solicitó al Ministerio un **informe actualizado sobre los avances en el cumplimiento de las órdenes relativas a la atención integral en salud** a las víctimas de las nueve (9) sentencias, reafirmando así la vigencia de las obligaciones internacionales del Estado colombiano en esta materia.

En consecuencia, estas circunstancias constituyen **hechos sobrevinientes e insuperables** y hechos que obligan al Ministerio de Salud y Protección Social a garantizar la continuidad de los procesos de atención integral, en estricto cumplimiento de las órdenes emitidas por la Corte IDH y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano.

2.4 Descripción de la solicitud:

4. SOLICITUD DEL ASOCIADO:

Considerando los argumentos expuestos y los hechos sobrevinientes e insuperables que han incidido en brindar una atención psicosocial a las víctimas de las nueve (9) sentencias, se determina la necesidad de adelantar el trámite de modificación, adición y prórroga del Convenio 2360 de 2025 hasta el 30 de abril de 2026.

Esta decisión se fundamenta en la obligación jurídica y constitucional del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) de garantizar la continuidad de las acciones de atención integral, seguimiento psicosocial y reparación en

salud ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dichas medidas deben prestarse de forma ininterrumpida y permanente, dado que la Corte no ha levantado las disposiciones establecidas y persisten afectaciones en la salud física, mental y psicosocial de las víctimas reconocidas en los nueve fallos.

Por lo tanto, se solicita:

1. Modificar, Prorrogar y adicionar el convenio 2360 de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, la cual se está tramitando a través del procedimiento respectivo de solicitud de modificaciones de proceso de gestión contractual.

2. Para garantizar la continuidad del convenio, se solicita la **reserva presupuestal para la vigencia 2026 por un valor de $ 1.189.718.005**. La reserva asegura la disponibilidad futura de recursos para el pago del cuarto y quinto y último desembolso, el cual está condicionado a la ejecución total del objeto contractual y al cumplimiento de los productos finales. Esta acción permite garantizar el cierre financiero del convenio objeto de la presente solicitud.

5. RIESGOS EN CASO DE NO REALIZAR LA MODIFICACIÓN Y RESERVA PRESUPUESTAL E IMPACTO PARA EL MINISTERIO.

Con base en lo expuesto se identificó; que de no realizarse la modificación, adición y prórroga del convenio 2360 de 2025, podrían acaecer los siguientes riesgos:

1) El MSPS debe continuar garantizando la atención a los beneficiarios de la medida de reparación en salud, con el fin de prevenir nuevas afectaciones emocionales y evitar la configuración de un incumplimiento parcial o defectuoso a las nueve (9) sentencias de la IDH, lo cual podría derivar en un incidente de desacato y en sanciones a la entidad o a sus representantes.

2) Al no realizarse la Modificación, adición y prórroga solicitada, se afecta la ejecución técnica y financiera del convenio 2360 de 2025, toda vez que se está exigiendo productos que no podría cumplirse, dado que están supeditados a procesos de concertación con las víctimas y sus organizaciones representantes.

6. SOLICITUD RESERVA:

En tanto, la modificación, adición y prórroga está proyectada hasta la vigencia 2026, se evidencia la necesidad en realizar una reserva presupuestal que cubra el **cuarto y quinto último pago en la vigencia 2026.**

El Decreto 111 de 1996 expresa en su artículo 14 lo siguiente: *"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".*

El artículo 78 del Estatuto General del Presupuesto señala que *"En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15 % del presupuesto de inversión del año anterior".*

La Procuraduría General de la Nación citando el concepto 030850 del 22 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definió las reservas presupuestales como:

"*Un instrumento de uso excepcional, o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien y servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal**[9]*** (Subrayado Ajena al contenido Literal.

En ese sentido, la reserva presupuestal, es la figura que pretende *"garantizar la afectación de apropiaciones presupuestales al cierre de cada vigencia, como resultado de la asunción de compromisos y obligaciones derivados de la adquisición de bienes y servicios que no alcanzaron a recibirse a 31 de diciembre de la respectiva vigencia"*.

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado:

*"En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las, reservas se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos."**[11]***

b. De acuerdo, al hecho sobreviniente expuesto anteriormente, se solicita al ordenador del gasto la constitución de reserva presupuestal **para la vigencia 2026 por un valor de $1.179.157.780;** La reserva asegura la disponibilidad futura de recursos para el pago del cuarto, quinto y último desembolso, el cual está condicionado a la ejecución total del objeto contractual y al cumplimiento de los productos finales. Esta acción permite garantizar el cierre financiero del convenio objeto de la presente solicitud. Por un valor de **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** (**$1.179.157.780), correspondiente** al cuarto, quinto y último desembolso del valor total del convenio a cargo a los siguientes CDP como se muestra en la tabla:

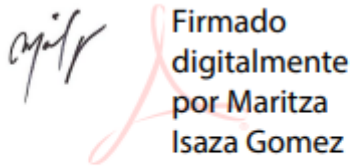
CONVENIO	ORGANIZACIÓN	OBJETO	No DE DESEMBOLSO OBJETO DE LA RESERVA	VALOR DE RESERVA PRESUPUESTAL	CDP	RUBRO
2360-2025	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO - LA CID	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA MEDIDA DE REPARACIÓN EN SALUD DESDE UN ENFOQUE PSICOSOCIAL, A TRAVÉS DE PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN PARA LA GESTIÓN EN SALUD FÍSICA Y/O MENTAL PARA LAS VÍCTIMAS	Cuarto, quinto y último desembolso	$ 1.179.157.780	134125	A-03-10-02-001 FALLOS JUDICIALES, DECISIONES CUASIJUDICIALES Y SOLUCIONES AMISTOSAS SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

En atención a los logros alcanzados hasta la fecha en la ejecución del convenio 2360 de 2025 para el cumplimiento de las órdenes establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, frente a los 9 casos de supervisión conjunta, solicitamos respetuosamente la modificación, adición y prórroga del convenio 2360 de 2025 el cual se encuentra vigente. Esta extensión permitirá consolidar los objetivos y actividades planteadas, garantizar la sostenibilidad de los proyectos.

De manera simultánea se está tramitando la respectiva modificación, adición y prórroga del convenio la cual se solicita hasta el 30 de abril de 2026.

Agradecemos su atención y colaboración

Cordialmente,



MARITZA ISAZA GOMEZ
JEFE OFICINA DE PROMOCION SOCIAL

Anexo: Memorando de solicitud de modificatorio No. 1 radiado bajo el número 2025160000860363

Elaboró: ELBA PATRICIA MORENO CA&#209
Elaboró: Cbolivar/YEspinosa/Emorenoc
Revisó: Wamezquita/Ecorrea/ Roroco
Aprobó: Misaza